

Numero #511
No

1964
 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Bo. que aparece el contrato suscrito entre
el estado dom. la sr. Paulina Alonzo
de José y el Bco. central de la Rep. Dom.

24-11-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 809

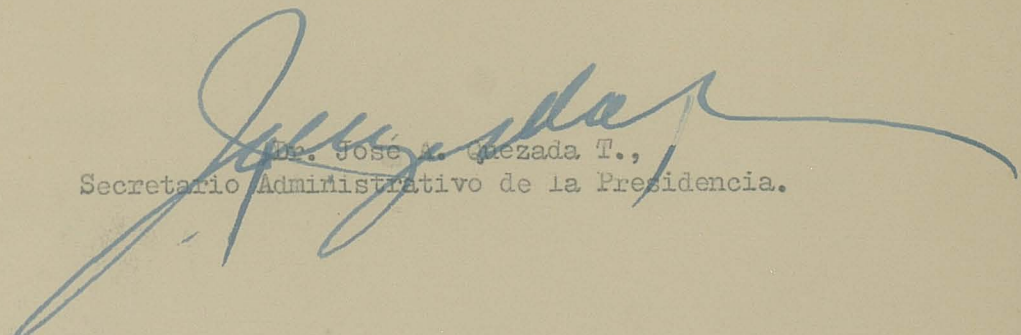
12 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano, la señora Paulina Alonzo de José y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 511.

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 809

12 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano, la señora Paulina Alencón de José y el Decece Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 511.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGE
na/aa.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

N.º 809

12 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano, la señora Paulina Alonso de José y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 511.

Atentamente,

Dr. José A. Queralta T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGP
ms/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 809

12 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano, la señora Paulina Alonso de José y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 511.

Atentamente,

Dr. José A. Quenada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACE
ms/aq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
17 de noviembre de 1976.
"AÑO DE DUARTE".

00791

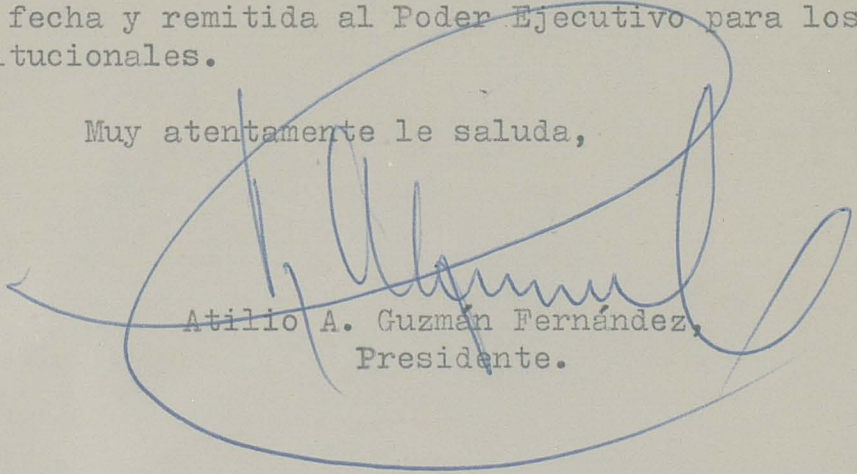
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho,-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00535, de fecha 9 de noviembre en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre la señora Paulina Alonzo de José, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al Tercero, la Parcela No.1227 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$32,000.00.-

Esta Resolución fué aprobada en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

17 de noviembre de 1976.

"AÑO DE DUARTE".

00791

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho,-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00535, de fecha 9 de noviembre en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre la señora Paulina Alonzo de José, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al Tercero, la Parcela No.1227 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$32,000.00.-

Esta Resolución fué aprobada en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

"AÑO DE LUARTE"

Santo Domingo de Guzmán, D. R.,
9 de noviembre de 1976.-

00535

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del contrato de venta suscrito entre la señora Paulina Alonzo de José, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al Tercero, la Parcela No.1227 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$32,000.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

C.P.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre la señora Paulina Alonzo de José, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 13 de enero de 1976;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre la señora Paulina Alonzo de José, debidamente representada por el señor Surden Antonio José Alonzo, el Estado Dominicano por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y el Banco Central de la República Dominicana, por su Gobernador, Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al Tercero, la Parcela No.1227 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$32,000.00; que copiado a la letra dice así:-----

ENTRE:

La señora PAULINA ALONZO DE JOSE, dominicana, mayor de edad, de queceres domésticos, casada con el señor Mateo José, domiciliada y residente en Mata Puercos, Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, provista de la Cédula de Identificación Personal No.465, Serie 60, Registro Electoral No.1048566, debidamente autorizada por su citado esposo el señor Mateo José, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.6030, Serie 60, Registro Electoral No.1045672, del mismo domicilio y residencia, debidamente representada por el señor Surden Antonio José Alonzo, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado y residente en la Sección de Mata Puercos del Municipio de Río San Juan, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6038, serie 60, sello hábil, conforme Poder de fecha 2 de diciembre del 1975, debidamente legalizado por el Juzgado de Paz de Río San Juan, en funciones de Notario Público, en la misma fecha supra-indicada; quien en lo adelante y para los fines y efecto del presente Contrato se denominará la PRIMERA PARTE; de la otra parte, el

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ARTÍCULO 119 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial, en fecha 13 de mayo de 1975.

ARTÍCULO 120 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial, en fecha 13 de mayo de 1975.

ARTÍCULO 121 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial, en fecha 13 de mayo de 1975.

ARTÍCULO 122 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial, en fecha 13 de mayo de 1975.



por
LEGISLATURA DE 19 DE 1975
REGISTRADA AL No. 552
en el folio del libro letra
No. de Resoluciones de Leyes, Resoluciones
Y Decretos dictados por el Senado
Y consta de cinco
hojas escritas en un solo
Santo Domingo, 13 de mayo de 1975
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre la señora Paulina Alonso de José, el Estado Dominicano **PAG. 2** y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 13 de enero de 1976.-

ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte además el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.35543, Serie Ira., con sello al día, Registro Electoral No.376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos.2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972, Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, señora PAULINA ALONZO DE JOSE, mediante la representación citada, por medio del presente Contrato, VERDE, CEDE Y TRANSFIERE, libre y voluntariamente y libre de cargas y gravámenes con todas las garantías de derecho, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:--

La totalidad de la Parcela No.1227 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, de acuerdo con las colindancias y especificaciones técnicas señaladas en el Certificado de Título No.72-144, Duplicado del Dueño, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en fecha 28 de abril del 1972, y en virtud

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...
...
...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA 11^a DE 1976

REGISTRADA AL No. 552
del libro letra ...

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos rotados por el Senado

Y consta de cinco
hojas escritas en máquinas, fazon de dos

Santo Domingo, 9 de Febrero de 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre la
ASUNTO: señora Paulina Alonzo de José, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 13 de enero de 1976. PAG. 3

del cual la PRIMERA PARTE, señora PAULINA ALONZO DE JOSE, justifica su derecho de propiedad respecto de la Parcela vendida conforme el presente Acto.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, los inmuebles objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, señora PAULINA ALONZO DE JOSE, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma total de TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$32,000.00), LA CUAL SUMA ha sido pagada íntegramente en favor de la PRIMERA PARTE, señora PAULINA ALONZO DE JOSE, mediante el cheque No. 56042 de fecha 13 de Enero de 1976, expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma entidad bancaria. Que como consecuencia de este pago, la PRIMERA PARTE, señora PAULINA ALONZO DE JOSE, otorga formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal por la totalidad de la suma antes indicada, esto es, TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$32,000.00), en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y la TERCERA PARTE, el BANCO GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, y asimismo, la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga el mismo descargo y finiquito en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

CUARTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del presente Contrato ha sido pagado íntegramente por la TERCERA PARTE, el BANCO GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales y municipales, y en gene

CONGRESO NACIONAL

ga
LEGISLATURA 019 DE 1976

REGISTRADA AL No. 552 DE 1976

en el folio del libro letra
Y Decretos, Resoluciones
Y consta de cinco
hojas escritas en máquina e razón de dos

Santo Domingo, 9 de Mayo de 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res: Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre la
 señora Paulina Alonzo de José, el Estado Dominicano
 y el Banco Central de la República Dominicana, en
 fecha 13 de enero de 1976.

ASUNTO:

PAG.

4

ral de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de
 conformidad con las disposiciones del Art.79 de la Ley Orgánica del Banco
 Central de la República Dominicana No.6142, de fecha 29 de diciembre de
 1972.

SIXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido
 tanto por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PAR-
 TE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, seño-
 ra PAULINA ALONZO DE JOSE, para ser destinado al proceso de desarrollo del
 Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dicho inmueble fué declarado de utilidad pública e in-
 terés social mediante el Decreto No.2126 de fecha 3 de abril de 1972, por
 el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Las partes aceptan de buena fé todas las disposiciones
 del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al de-
 recho común.

NOVENO: Queda expresamente convenido entre las partes contratantes,
 que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para
 su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tie-
 ne un valor que excede de VEINTE MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$20,000.00) -
 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.55 Inciso 10 de
 la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno -
 (1) para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito -
 Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes
 de Enero del año Mil Novecientos Setenta y Seis (1976)

POR LA PRIMERA PARTE: SRA. PAULINA ALONZO DE JOSE

SR. SURDEN ANTONIO JOSE ALONZO,
 APODERADO.

CONGRESO NACIONAL

92
SIN SUTURA ORD. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 552

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco

hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 9 de Abril 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre la
ASUNTO: señora Paulina Alonso de José, el Estado Dominicano S.A.G.
y el Banco Central de la República Dominicana, en -
fecha 13 de enero de 1976.

FOR EL ESTADO DOMINICANO: SEGUNDA PARTE.

AGRON. RAFAEL H. RIVAS,
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES.

FOR EL BANCO GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
(TERCERA PARTE)

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ
GOBERNADOR.

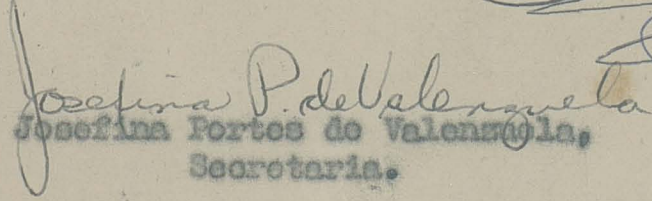
YO, BLAS CANDIDO FERNANDEZ G., Abogado-Notario Público, de los
del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que
antecedan fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los
señores SURDEN ANTONIO JOSE ALONZO, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIO-
GENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han
declarado que esas son las firmas que acostumbren a usar en todos sus --
Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República -
Dominicana, a los 13 días del mes de Enero del año Mil Novecientos seten-
ta y seis (1976).

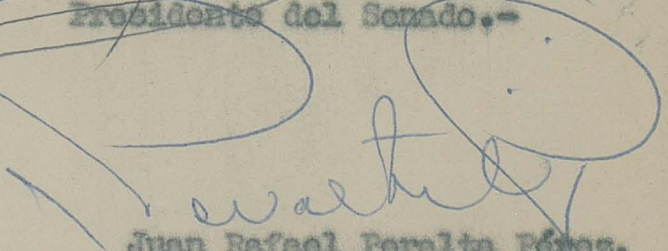
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-
cional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repú-
blica Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil nove-
cientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Sbriso Silva,
Presidente del Senado.-



Josefina P. de Valenzuela,
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Juan Rafael Foralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

20
LEGISLATURA DE 19 26
REGISTRADA AL No. 552
en el folio del libro letra
No. de actas de los Decretos, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de cinco
hojas escritas en firmadas e razón de dos
Santo Domingo, 9 de Marzo de 19 26
Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre la señora Paulina - Alonzo de José, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 13 de enero de 1976;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre la señora Paulina Alonzo de José, debidamente representada por el señor ~~Ek~~ Sürden - Antonio José Alonzo, el Estado Dominicano por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas y el Banco Central de la República Dominicana, por su Gobernador, Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y ~~kkkk~~ éste a su vez traspasa al ~~k~~ tercero, la Parcela No.1227 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad - Sánchez, por la suma de RD\$32,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

La señora PAULINA ALONZO DE JOSE, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, casada con el señor Mateo José, domiciliada y residente en Mata Puercos, Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 465, Serie 60, Registro Electoral No. 1048566 debidamente autorizada por su citado esposo el señor Mateo José, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6030, Serie 60, Registro Electoral No. 1045672, del mismo domicilio y residencia, debidamente representada por el señor Surden Antonio José Alonzo, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado y residente en la Sección de Mata Puercos del Municipio de Río San Juan, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6038, Serie 60, sello hábil, conforme Poder de fecha 2 de diciembre del 1975, debidamente legalizado por el Juzgado de Paz de Río San Juan, en funciones de Notario Público, en la misma fecha supra-indicada; quien en lo adelante y para los fines y efecto del presente Contrato se denominará la PRIMERA PARTE; de la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte además el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los

Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O:


PRIMERO: La PRIMERA PARTE, señora PAULINA ALONZO DE JOSE, mediante la representación citada, por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, libre y voluntariamente y libre de cargas y gravámenes con todas las garantías de derecho, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

La totalidad de la Parcela No. 1227 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, de acuerdo con las colindancias y especificaciones técnicas señaladas en el Certificado de Título No. 72-144, Duplicado del Dueño, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en fecha 28 de abril del 1972, y en virtud del cual la PRIMERA PARTE, señora PAULINA ALONZO DE JOSE, justifica su derecho de propiedad respecto de la Parcela vendida conforme el presente Acto.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, los inmuebles objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, señora PAULINA ALONZO DE JOSE, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma total de TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$32,000.00), la cual suma ha sido pagada íntegramente en favor de la PRIMERA PARTE, señora PAULINA ALONZO DE JOSE, mediante el cheque No. 56041 de fecha 13 de Enero de 1976, expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma entidad bancaria. Que como consecuencia de este pago, la PRIMERA PARTE, señora PAULINA ALONZO DE JOSE, otorga formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal por la totalidad de la suma antes indicada, esto es, TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$32,000.00), en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente,

S.A.B.A



y asimismo, la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga el mismo descargo y finiquito en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

CUARTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del presente Contrato ha sido pagado íntegramente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales y municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

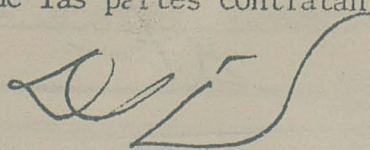
SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, señora PAULINA ALONZO DE JOSE, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dicho inmueble fue declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Las partes aceptan de buena fé todas las disposiciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

NOVENO: Queda expresamente convenido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

5. A. J. A.
HECHO y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno (1) para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la



República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Enero del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1976).

POR LA PRIMERA PARTE: SRA. PAULINA ALONZO DE JOSE

Surden Ant José Alonzo
SR. SURDEN ANTONIO JOSE ALONZO
APODERADO

POR EL ESTADO DOMINICANO: SEGUNDA PARTE

Rivas
AGRON. RAFAEL H. RIVAS
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
(TERCERA PARTE)

Fernandez
DR. DIOGENES H. FERNANDEZ
GOBERNADOR

YO, BLAS CANDIDO FERNANDEZ G.,-----, Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores SURDEN ANTONIO JOSE ALONZO, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de Enero del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1976).

Blas C. Fernandez G.
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO

165377
165777
13/1/76

Santo Domingo, D. N.
13/1/76

Dr. - Santo Domingo, D. N.

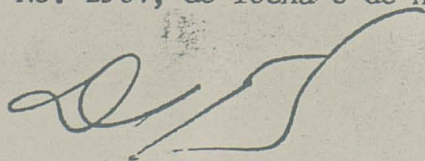
Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECHA 27/1/76
POR

ENTRE:

957

La señora PAULINA ALONZO DE JOSE, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, casada con el señor Mateo José, domiciliada y residente en Mata Puercos, Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 465, Serie 60, Registro Electoral No. 1048566 debidamente autorizada por su citado esposo el señor Mateo José, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6030, Serie 60, Registro Electoral No. 1045672, del mismo domicilio y residencia, debidamente representada por el señor Surden Antonio José Alonzo, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado y residente en la Sección de Mata Puercos del Municipio de Río San Juan, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6038, Serie 60, sello hábil, conforme Poder de fecha 2 de diciembre del 1975, debidamente legalizado por el Juzgado de Paz de Río San Juan, en funciones de Notario Público, en la misma fecha supra-indicada; quien en lo adelante y para los fines y efecto del presente Contrato se denominará la PRIMERA PARTE; de la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte además el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los

S.A.A



Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

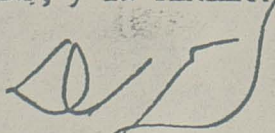
C O N T R A T O:

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, señora PAULINA ALONZO DE JOSE, mediante la representación citada, por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, libre y voluntariamente y libre de cargas y gravámenes con todas las garantías de derecho, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

La totalidad de la Parcela No. 1227 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, de acuerdo con las colindancias y especificaciones técnicas señaladas en el Certificado de Título No. 72-144, Duplicado del Dueño, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en fecha 28 de abril del 1972, y en virtud del cual la PRIMERA PARTE, señora PAULINA ALONZO DE JOSE, justifica su derecho de propiedad respecto de la Parcela vendida conforme el presente Acto.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, los inmuebles objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, señora PAULINA ALONZO DE JOSE, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma total de TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$32,000.00), la cual suma ha sido pagada íntegramente en favor de la PRIMERA PARTE, señora PAULINA ALONZO DE JOSE, mediante el cheque No. 56041 de fecha 13 de Enero de 1976, expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma entidad bancaria. Que como consecuencia de este pago, la PRIMERA PARTE, señora PAULINA ALONZO DE JOSE, otorga formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal por la totalidad de la suma antes indicada, esto es, TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$32,000.00), en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente,



S.A.J.A

y asimismo, la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga el mismo descargo y finiquito en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

CUARTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del presente Contrato ha sido pagado íntegramente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales y municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, señora PAULINA ALONZO DE JOSE, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dicho inmueble fue declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Las partes aceptan de buena fé todas las disposiciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

NOVENO: Queda expresamente convenido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

HECHO y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno (1) para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la

[Handwritten signature]

H.P.H.S

República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Enero del año Mil Novecientos Setenta y seis (1976).

POR LA PRIMERA PARTE: SRA. PAULINA ALONZO DE JOSE

Surden Ant José Alonzo
SR. SURDEN ANTONIO JOSE ALONZO
APODERADO

POR EL ESTADO DOMINICANO: SEGUNDA PARTE

Rafael H. Rivas
AGRON. RAFAEL H. RIVAS
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
(TERCERA PARTE)

Dr. Diogenes H. Fernandez
DR. DIOGENES H. FERNANDEZ
GOBERNADOR

YO, BLAS CANDIDO FERNANDEZ G.,-----, Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores SURDEN ANTONIO JOSE ALONZO, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de Enero del año Mil Novecientos Setenta y seis (1976).

Blas Candido Fernandez G.
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO



*Acto de R.I. 465777
R. 2300
13/1/76*

